

## CHILE Y JAPON EN LA ANTARTICA EN 1940\*

MAURICIO JARA FERNÁNDEZ\*\*

Este trabajo tiene un doble propósito. Por una parte, dar cuenta de una inesperada nota de reserva de derechos japonesa al gobierno chileno, cuando éste dictó el Decreto Supremo N° 1.747, de 6 de noviembre de 1940, y por el cual fijó los límites del territorio antártico chileno. Y, por otra parte, exponer algunos antecedentes nipones en la Antártica y en virtud de los cuales, presumiblemente, se apoyó la referida nota y cómo Chile abordó este asunto.

En este sentido, que el Presidente Pedro Aguirre Cerda se haya interesado en repensar la región austral con visión de futuro<sup>1</sup> y el de poner en marcha un proceso de estudio a cargo de una comisión especial adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores condujo, necesariamente, a la fijación de los límites de Chile en el Continente Antártico.

Para el Primer Mandatario *las tierras y mares australes y antárticas* eran *repertorios* inagotables de riquezas aprovechables por la naciente industria nacional y también áreas vitales para el enlace de las comunicaciones y el transporte hemisférico y mundial<sup>2</sup>. Interesado como estaba por integrar de una vez por todas esos territorios y recursos al resto del país, entre otros aspectos de política interna como externa, Aguirre Cerda resolvió dictar sin más pérdida de tiempo el bien llamado *Decreto Antártico*. En los considerandos que precedieron al respectivo decreto se lee:

- Que es deber del Estado fijar con exactitud sus límites territoriales;
- Que no se ha precisado hasta ahora los límites del Territorio Chileno en la parte que se prolonga hacia la región polar denominada Antártica Americana;
- Que este Ministerio —el de Relaciones Exteriores— dejó públicamente constancia, en 1906, que la delimitación del referido territorio era materia de estudios iniciados, pero todavía no completos;
- Que el actual estado de tales estudios permite tomar ya una determinación al respecto;

\*Producto del proyecto de investigación INACH 08/96: *Convergencias y divergencias de las conductas y acciones chilenas y norteamericanas en el Continente Antártico y en los espacios marítimos australes entre 1939 y 1949*. Complementariamente con DIGI, UPLACED.

\*\*Académico de la Universidad de Playa Ancha, Valparaíso.

<sup>1</sup>Jara, Mauricio, "El Decreto Supremo N° 1.747 en la perspectiva del Presidente Pedro Aguirre Cerda: Un imperativo económico y administrativo para el país", en: *Nuestro Mar*, N° 126, *El Mercurio*, marzo 1994, pp 14-15.

<sup>2</sup>Jara, Mauricio, "El Presidente Pedro Aguirre Cerda y el territorio austral chileno: Magallanes y la Antártica", en: *Nuestro Mar*, N° 63, *El Mercurio*, diciembre 1988, pp 9 y 18.

Que la Comisión Especial, nombrada por Decreto de este Ministerio N° 1.541, de 7 de septiembre de 1939, ha establecido los límites del Territorio Chileno Antártico, en conformidad a los datos que suministran los antecedentes geográficos, históricos, jurídicos y diplomáticos compulsados y que se han venido acumulando hasta la fecha<sup>3</sup>.

El texto del referido Decreto Supremo N° 1.747, dice:

Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico, todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocerse, y el mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich...<sup>4</sup>

Entre todas las repercusiones internacionales que trajo la dictación del mencionado Decreto de noviembre de 1940, no hay duda alguna que la más inaudita fue la nota de reserva de derechos que presentó el gobierno del Japón con fecha 13 de noviembre de 1940.

El Mikado por intermedio de la Legación en Santiago, comunico que:

... con referencia al reciente Decreto del Gobierno de Chile que ha fijado los límites de la soberanía chilena sobre los territorios de la Antártica, que el Japón se considera como uno de los países que tienen interés y derechos en dicha zona, por lo que se reserva el derecho de hacer valer su punto de vista sobre el particular<sup>5</sup>.

Respecto de esta nota de reserva de derechos nipona, cabría preguntarse: ¿Qué títulos, derechos u otros antecedentes territoriales tenía el Japón en la Antártica en 1940? y ¿si acaso el Japón tenía pretensiones en la Antártica por qué hasta esa fecha no había materializado una reclamación?

Siendo bastante difícil responder acabadamente ambas interrogantes, sabemos que, para el caso de la primera pregunta, el Japón realizó dos expediciones a la Antártica a comienzos de la segunda década del siglo veinte.

En ambas expediciones el financiamiento fue privado y estuvieron a cargo del teniente Nobu Choku Shirase en la nave "Kainan Maru" y el objetivo final fue llegar al Polo Sur y explorar la Península Eduardo VII<sup>6</sup>.

La primera expedición de Shirase que estaba prevista para toda la temporada de fines de 1910 y comienzos de 1911 tuvo que suspenderse a causa que la "Kainan Maru" estuvo en serio peligro de quedar atrapada en el pack-ice.

La segunda expedición organizada por Nobu Choku Shirase, en la temporada de 1911-1912, fue mucho más afortunada. En aquella oportunidad, Shirase, sin mayores complicaciones, logró llegar hasta

<sup>3</sup>Véase: *Memoria Ministerio Relaciones Exteriores de Chile* (en adelante se usará la abreviatura MRREE), Santiago, 1940, pp 440-441.

<sup>4</sup>Véase: MRREE, 1940, p 441.

<sup>5</sup>*Ibidem*, p 450.

<sup>6</sup>Vásquez de Acuña, Isidoro, "La Antártida y su vecindad americana", en *Aconcagua*, N° 3, vol. 4, 3° trimestre, Madrid, 1968, pp 350. Además, véase: *Anexo Política Antártica*, Oficina Asuntos Europeos, División Asuntos Noreuropeos, Departamento de Estado, USA, al señor Hickerson. EUR. 8 septiembre 1947, NARA. Washington, Declasificado el 11 de febrero de 1997.

el área de Bahía de las Ballenas y en ese lugar bautizó dos bahías –la bahía de Kainan y la bahía de Okuna– y al desembarcar en el litoral junto a sus compañeros de viaje, realizó un corto recorrido de casi 150 millas al interior, alrededor de 30 kilómetros<sup>7</sup>. Después de esta rápida incursión en el continente helado, los japoneses se alejaron del lugar diciendo –según sostiene Carlos Aramayo– que allí

...había mucha nieve...<sup>8</sup>

A juzgar por la información que poseemos en la actualidad, Nobu Choku Shirase, una vez que regresó a su país en 1912 y también con posterioridad a esa fecha, nunca reclamó un territorio o una porción territorial en la Antártica y ni tampoco lo habría hecho el propio gobierno de Japón.

No obstante, desde una perspectiva territorial lo más relevante es que Shirase, en 1912, instaló un campamento y recorrió algunas millas del continente antártico entre los "151° 29' Weste a 156° 37' Weste de Greenwich"<sup>9</sup>.

También, en el plano internacional, la expedición de Shirase en Bahía Ballenas en 1912 alcanzó algún grado de notoriedad diplomática y periodística.

A este respecto, el embajador japonés en Washington, Saito, comunicó al secretario de Estado, Hull, que con fecha 18 de enero de 1936, el Almirante Richard E. Byrd había restablecido los nombres de algunos sectores –bahías de Kainan y Okuna– dados por Shirase en 1912. Esto último, posteriormente, fue desestimado por Estados Unidos y

... negó que hubiese sido un reconocimiento a los reclamos japoneses<sup>10</sup>.

Desde fines de la década del treinta, tanto algunas asociaciones como la propia prensa nipona, buscaron la manera de entusiasmar al Mikado para que se decidiera a reclamar un territorio en la Antártica. Así, por ejemplo, en el *New York Time*, de fecha 1 de marzo de 1939, se decía

... que los campesinos japoneses –granjeros– creen tener derechos en la Antártica porque el teniente Nobe Shirase en 1912 fue a esa región en su velero de 200 toneladas<sup>11</sup>.

Del mismo modo, el presidente de la Asociación Agrícola "Nobeoka", Kojiro Hiyoshi, sostenía en esa misma fecha que la entidad que él presidía venía desde hace varios años insistiendo en la anexión territorial con el lema: "Dejen que el Sol Naciente sea desplegado sobre el Polo Sur"<sup>12</sup>.

Igualmente, en diciembre de 1939, el parlamentario nipón, Selichiro Doke, según comentaba el *New York Time*, hacía grandes esfuerzos para que el gobierno de Japón en base a los descubrimientos de Shirase reclamara un territorio en la Antártica. Doke, además de impulsar la reclamación japonesa en ese

<sup>7</sup>Oficina de Recolección y Diseminación de Inteligencia. División de Inteligencia Cartográfica. Oficina de Investigación de Inteligencia. Departamento de Estado USA. *History and Current status of Claims in Antarctic*, OIR Report N° 4296, 3 de octubre de 1947. NARA. Washington.

<sup>8</sup>Aramayo Alzérreca, Carlos, *Historia de la Antártica*, Editorial Hemisferio, Buenos Aires, 1949, p 112.

<sup>9</sup>Departamento de Estado, USA, *Polar Regions: Policy and Information Statement*, 1 julio 1946, 800.014 Antarctic 7-146. NARA, Washington.

<sup>10</sup>Departamento de Estado. USA, *Memorandum of Japanese Claims in the Antarctic*, JA. Amos: MS, 28 enero 1946, RG 59, 800014 Antarctic 1-2846. NARA, Washington.

<sup>11</sup>*The New York Time*, "Ellsworth, Plan South Pole Camp", 1 de marzo de 1939, p 236.

<sup>12</sup>*Ibidem*.

continente y con ello reivindicar las expediciones de su compatriota Shirase, creía que en ese momento la medida en cuestión era indispensable por las numerosas actividades y expediciones norteamericanas en la Antártica<sup>13</sup>.

Paralelo a la pretensión antártica de algunos personeros públicos y asociaciones japonesas durante la década del treinta, lo cierto es que la presencia de los nipones en ese continente estuvo representada mayoritariamente por balleneros que en los mares de Ross, Amundsen y Bellingshausen obtuvieron importantísimas capturas y lograron ubicar al Japón entre las primeras potencias balleneras del mundo.

La estadística oficial de la industria ballenera en los mares antárticos señalados nos revela que en las temporadas 1919-1920 fueron sacrificadas 5.441 ballenas, en 1927-1928, 13.775; en 1931-1932, 40.201 cetáceos con los cuales se elaboraron 3.608.384 barriles de aceite, cantidad que durante esos años correspondió al 94% de la producción mundial; en 1937-1938, la elevada cifra de 46.039 unidades y en 1940-1941, un total de 16.363 ballenas<sup>14</sup>.

Al estallar la Segunda Guerra Mundial en 1939, la flota ballenera en la Antártica estaba encabezada por Noruega con 13 buques-fábrica y con 154.803 toneladas; Gran Bretaña con 12 buques-fábrica y con 147.980 toneladas; Japón con 6 buques-fábrica y con 100.232 toneladas; Alemania con 5 buques-fábrica y con 71.280 toneladas; Estados Unidos con 2 buques-fábrica y con 18.795 toneladas y Chile con 1 buque-fábrica y con 3.564 toneladas<sup>15</sup>.

Por su parte, y en relación a los 40.677.470 barriles de aceite de ballena producidos en la Antártica entre los comienzos de esa industria en 1904-1905 y la temporada de 1944-1945, Japón ocupaba un espectacular tercer lugar, con 2.247.121 barriles, después de Noruega con 20.434.750 y Gran Bretaña con 14.044.547. Chile, en tanto, aportaba con 86.469 barriles al total de la industria<sup>16</sup>.

La privilegiada posición de Japón en la industria ballenera internacional hacia 1939 no estaba, sin embargo, libre de complicaciones:

En julio de ese año, los noruegos y otras compañías balleneras, indignadas ante la negativa del Japón de unirse a la Convención Internacional Ballenera —la realizada en Londres en 1937 y que reguló la explotación y estableció zonas de prohibición denominadas *santuarios* como el de Mar de Ross— anunciaron abiertamente que lanzarían un ataque en masa contra las ballenas, a fin de aniquilarlas, y en esa forma *derrotar al Japón con su propio juego*<sup>17</sup>.

Al margen de las sanciones que Japón recibió de las demás potencias balleneras por rehuir las medidas adoptadas para resguardar la industria y normalizar la explotación, lo cierto es que el gobierno japonés apenas supo del decreto chileno que fijaba un sector en la Antártica, inmediatamente instruyó a su legación en Santiago para que presentara una “nota verbal de reserva de derechos” en lo que denominó *vastas zonas en la antártica*.

La referida comunicación nipona causó sorpresa y extrañeza en el Gobierno de Chile, esto a pesar que días antes en la prensa se había manifestado que

<sup>13</sup>*The New York Time*, “Urges Japan to Push Polar Claim”, 24 de diciembre de 1939, p 9:5.

<sup>14</sup>Aramayo, *op. cit.*, pp 98 - 99.

<sup>15</sup>Aramayo, *op. cit.*, p 101.

<sup>16</sup>Aramayo, *op. cit.*, p 106.

<sup>17</sup>Howel, Norman: “El viejo ballenero vuelve a la lucha”, en: *Versiones Mundiales*. Aménidad y Cultura, año 1, N° 5, Santiago, diciembre de 1945, p 27.

... un vocero japonés dijo que no hay certeza que *zona reclamada por Chile* caiga dentro de zona mencionada por Shirase<sup>18</sup>.

Buscar una explicación a esta nota japonesa requiere tener en cuenta dos hechos objetivos e inobjctables:

1º Las expediciones de Shirase en 1910-1911 y 1911-1912; mediante la segunda, Shirase recorrió el litoral y el continente antártico en el sector de la barrera de Ross y posteriormente intentó sin éxito una reclamación oficial de Japón en la Antártica.

2º La industria ballenera en Japón por esos años era más que una simple actividad económica de costo-beneficio; la ballena aparte de ser una figura emblemática en la cultura japonesa era –y sigue siendo todavía– fuente de innumerables subproductos indispensables en la dieta alimentaria de la familia nipona de por lo menos fines del diecinueve<sup>19</sup>.

A la luz de estos dos hechos, resulta obvio pensar que cualquiera medida que pudiera afectar la explotación y posterior utilización de este recurso vivo marino iba de inmediato a desencadenar un pronunciamiento y algún tipo de reacción.

A nuestro entender, el hecho que la comunicación japonesa sea una “nota verbal” correspondería a lo que hemos llamado *un pronunciamiento*, mientras que la reserva de derechos comprendería una simple y amplia forma de *hacerse oír* puesto que al no contar en 1940 con una previa reclamación territorial y plenamente individualizada en la Antártica, al gobierno japonés no le quedó otra opción más que *apelar a vastas zonas en la Antártica*.

El gobierno chileno apenas recibió la nota japonesa la puso en estudio y al día siguiente informó al embajador de Estados Unidos, Claude Bowers, quien a su vez por telegrama de 15 de noviembre de 1940 comunicó al Departamento de Estados en Washington que

El canciller Bianchi me llamó anoche para decirme que el encargado de Negocios japonés le había presentado muy confidencialmente un “memorandum de reserva” en relación con la reclamación chilena en la Antártica. El encargado japonés *insistió en el más absoluto secreto en relación a la prensa*, lo que Bianchi interpreta como refiriéndose particularmente a Estados Unidos. Como de costumbre concluía Bowers -la determinación de Bianchi de *trabajar en closest cooperation con nosotros*. El me dio una copia de ... la Reserva Japonesa, que es vaga, para la transmisión *confidencial*<sup>20</sup>.

Tras algo más de dos semanas de análisis y discusión en la Comisión Antártica Chilena –órgano de estudio de los diversos temas antárticos y dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores– el canciller Bianchi mediante “nota verbal” respondió al Mikado que lamentaba

... no poder aceptar la reserva de derechos que formula sobre territorios que están situados en el *hemisferio americano*, y que pertenecen, geográficamente, por derechos históricos y por actos posesorios notorios, a nuestro país.

<sup>18</sup>*El Mercurio*, Santiago, 8 de noviembre de 1940, p 1.

<sup>19</sup>Allen, Louis: *Japón: Los años de triunfo. Apogeo del Sol Naciente*. Ediciones Nauta, Barcelona. 1970 (Cap. II: Japón se moderniza), pp 35 y ss.

<sup>20</sup>Bowers a secretario de Estado, telegrama, 15 noviembre 1940. 800.014 –Antarctic/ 555. NARA Washington. Además: secretario de Estado (Hull) to U.S. a Embajada in Chile, 25 noviembre 1940, RG 59, 800.014 Antarctic/ 555 PS/FF. NARA Washington.

Por otra parte, es preciso dejar claramente establecido que el decreto aludido no proclamó pretensiones nuestras sobre zonas que pudieran considerarse *res nullius*, sino que señaló una línea fronteriza en tierras y mares específicamente chilenos cuyos deslindes eran hasta ahora indeterminados con respecto a regiones sobre las cuales pudiera alegar títulos la República Argentina en razón de su vecindad por el lado oriental, y los Estados Unidos en la parte occidental.

El Gobierno de Chile cree que, en ningún caso, el meridiano occidental del triángulo que encierra sus territorios antárticos, y que es el de 90° longitud oeste de Greenwich, pueda interferir tierras o mares en que el Japón haya ejercido o ejerza al presente jurisdicción.

En cuanto al meridiano oriental del susodicho triángulo, que es el de 53° longitud oeste de Greenwich, es colindante con posesiones de la República Argentina.

De modo, pues, que el Gobierno de Chile no alcanza a divisar los fundamentos con que el Gobierno del Japón hace una reserva de derechos en un triángulo que, partiendo de mares y tierras que pertenecen a la República de Chile, va a morir con su vértice en el Polo Sur; está situado dentro de la Antártica Americana; abarca regiones poseídas por Chile desde muy antiguo, y deslinda al este y al oeste con zonas ocupadas por la Argentina y los Estados Unidos.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Gobierno de Chile abraza la esperanza de que el Gobierno del Japón reconocerá la justicia que nos asiste y no insistirá en su reserva<sup>21</sup>.

Con esta contundente respuesta, el gobierno chileno cerró el caso de la nota nipona. Japón, en tanto, nunca más volvió a insistir en el asunto<sup>22</sup> y su flota ballenera, por lo que sabemos, continuó operando en los mares antárticos en las temporadas de captura que se extienden entre aproximadamente el 24 de noviembre y el 24 de marzo del año siguiente<sup>23</sup>.

<sup>21</sup>MMREE, Santiago, 1940, pp 450-451.

<sup>22</sup>Hayton, Robert D.: "The Antarctic settlement of 1959". en: *The American Journal of International Law*, Vol. 54, 1960, p 350. (Se dice: "Aunque Japón dirigió una nota a Chile en 1940 resonando todos sus derechos, ninguna reclamación formal fue presentada. Japón renunció a todos sus reclamos, a cualquier derecho o título o interés en conexión con cualquier parte del área antártico" en el Tratado de Paz de 1951 (Art. 2. letra e del Cap. II), para el texto japonés de Paz véase 3 USA treaties, vol. 3169, 46 A.J.L.L. S. UPP 71 (1952).

<sup>23</sup>Howell, *op. cit.*, p 28.